

PERIÓDICO OFICIAL

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XIX. | PACHUCA, JUÉVES 9 DE SEPTIEMBRE DE 1886. | NÚM 36

Director y Redactor, Enrique L. Abogado.

CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de un peso por cada veinte números, para las oficinas municipales, juzgados conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios convencionales. Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

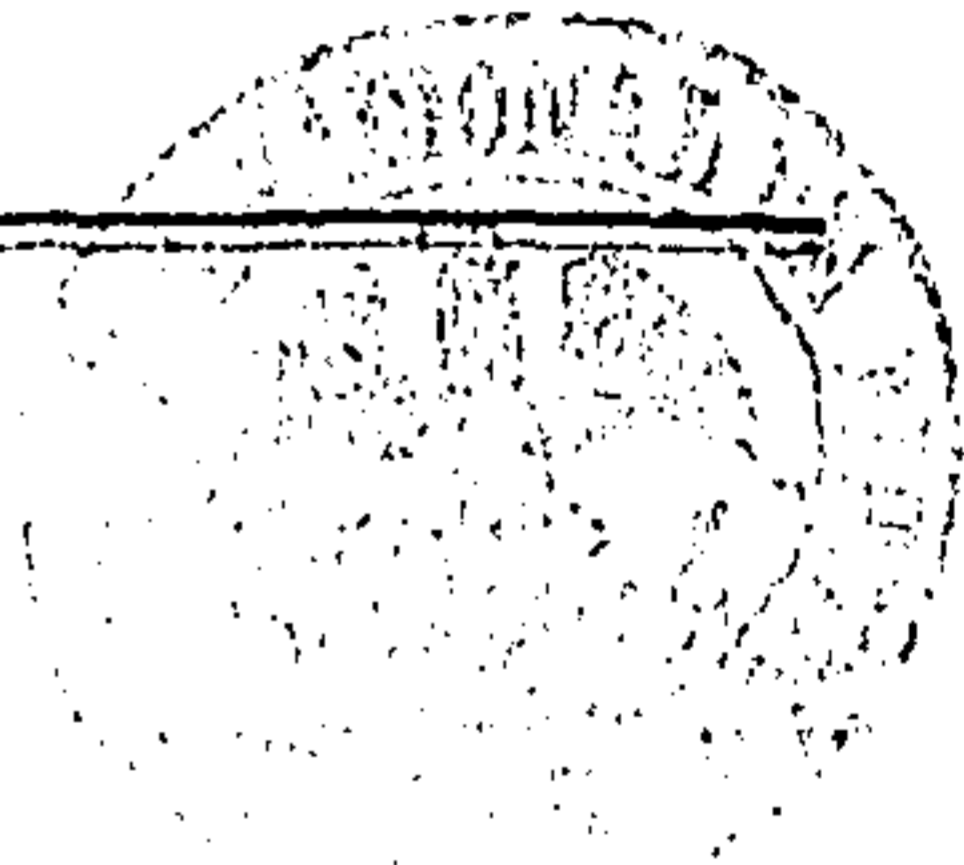
SUCESOS.—La plata.—Quincena.
GOBIERNO DEL ESTADO.—Actas de la Junta electoral del distrito de Huichapan.
SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Sobre bienes mostrencos.—Sobre minería.—Contaduria General.

SUCESOS.

LA PLATA.

Dice nuestro muy apreciable colega. "El Nacional."

"Segun todas las apariencias, parece ser cosa cierta que el Gobierno fuertemente impresionado por el aspecto alarmante que ha tomado la grave cuestion del cambio, está resuelto á poner la mano de una manera enérgica en este asunto, que á poco andar, si sigue como vá, vendría á paralizar hasta las más insignificantes transacciones mercantiles en cuanto atañe á mercancías de procedencia extranjera. Y no puede ser otro el resultado, alterado como está de una manera descomunal el tipo para situar dinero en Europa y los Estados Unidos, por lo cual se hace indispensable subir los precios á los efectos de una manera tal que harán imposible su venta, siendo la consecuencia lógica, la completa paralización de los negocios, y absoluta carencia de recursos para atender á los más urgentes gastos de la pública administracion. Atajar semejante mal, y



aún cortarlo de raíz debe ser sin duda alguna el principal objeto de un Gobierno ilustrado y patriota, y ayudarle en tal empresa, la misión noble de la prensa ilustrada, haciendo á un lado toda otra tendencia de partido ó bandería, que pudiera de alguna manera entorpecer el logro de tan importante misión. Esta y no otra es la razón porque *El Nacional* viene haciendo desde mucho tiempo atrás, esfuerzos inauditos porque los hombres de la actual situación se penetren del inminente riesgo que corre el país, si á tiempo no se establece un sistema financiero y fiscal, capaz de sacar al erario del estado de bancarrota en que se encuentra, poniendo á la administración en un estado de desahogo tal, que puede permitirle atender con calma á las mil reformas de que tanto necesita el país.

Acudir, pues, con la mayor violencia posible á cortar el cáncer que amenaza entorpecer nuestro movimiento mercantil con Europa, es á no dudarlo el punto objetivo á que deben converger todos los esfuerzos del Gobierno. Por consiguiente, esplanar y poner de manifiesto las ventajas y las facilidades que presenta en su realización el plan presentado por *El Nacional* es nuestro deber, y vamos á procurar cumplirlo.

Demos por sentado que abiertas las negociaciones de un tratado comercial con España, se llega á un término feliz, atendiendo á la reciprocidad de mutuas ventajas que presenta la combinación que someramente hemos indicado, aunque en concreto expresa perfectamente la base fundamental del convenio, reducido á dos puntos cardinales.

1.º España autoriza en la Península y en sus dominios territoriales el curso legal del peso mexicano, pudiendo convertirlo en moneda española á su voluntad; pero no siendo óbice para su circulación el que lleve el cuño mexicano.

2.º México rebaja un diez por ciento de las cuotas fijadas en su Arancel de Aduanas Marítimas y Fronterizas, á toda clase de mercancías de procedencia española, ya sean de la Península ó de sus posesiones ultramarinas.

Hé aquí, pues, en esencia las bases fundamentales de un convenio que tiene que dar forzosamente la baja más contundente en el tipo del cambio sobre Europa y Estados Unidos tan luego como sea un hecho el acuerdo entre las dos naciones, y diremos más, en el acto que se abran las negociaciones sobre el particular, se detendrá el sentido de alza en que se encuentran los giros, y aún tomará un carácter al descenso. Debe, pues, el Gobierno iniciar desde luego el tratado, y nosotros confiamos en que así lo hará, porque se haya animado de los más vivos deseos de poner término á esta angustiada situación porque atraviesa el comercio, y además por el peligro que está corriendo de ver cegadas las fuentes más floridas de donde saca sus recursos.

Veamos, pues, á qué proporciones podría quedar reducido el tipo del cambio con el plan propuesto. Hagamos el cálculo sobre una talega de mil pesos.

Cálculo de situación de mil pesos, de México á Madrid.

Por una talega.....	\$ 0 12½
Por una caja fuerte de madera para 3 talegas, á 75 centavos, corres- ponde.....	0 25
Por flete de México á Veracruz, 3 al millar.....	3 00
Por comision y embarque en Ve- racruz ¼ por ciento.....	2 50
Por flete de mar, ½ por ciento.....	5 00
Por seguro, ¾ por ciento.....	7 50
Por desembarque y flete á Paris ó Madrid, 1½ al millar.....	1 50
Por comision en Europa, ¼ p8.....	2 50
	<hr/>
Total.....	\$ 22 37½

Luego costará situar mil pesos en Paris ó Madrid \$22 37½, ó sea en otra forma, costo de situacion 2½ por ciento, y esto se entiende habiendo calculado el gasto con alguna largueza.

De aquí resulta de una manera inconcusa, que nuestro mismo Banco Nacional se ocuparía en situar fondos en Europa, por ejemplo, en el "Banco Español," girando á 30 dias vista y hasta dando su placito de un mes á los tomadores que le prestaran la suficiente garantía cargando sólo un 5 ó 6 por ciento de cambio; y como éste cuesta hoy hasta un 38 por ciento, no puede ser en consecuencia más monstruosa la desproporcion. No se nos oculta que hay ciertos *pollos gordos* que están haciendo su Agosto, que combaten la idea y que aún harán sus esfuerzos por combatirla, diciendo que es irrealizable; pero es tan sencilla y clara, que no admite muchas argumentaciones en contrario. Debe, pues, el Gobierno abordar la cuestion de lleno y con toda fé, seguro de que salvará de una espantosa ruina al comercio de importacion y se salvará á sí mismo de muchísimas y muy graves dificultades.

Apuntadas las ventajas que á México resultarían del tratado de comercio propuesto, bueno será indicar las que á España traería el mismo convenio.

En primer lugar, todas las producciones de procedencia española ó francesa (debe advertirse que consideramos á Francia incluida en la convencion), tendrían un rebajo de 10 por ciento sobre las cuotas del Arancel, y 2 por ciento más á las mercancías que ocuparan á la línea Transatlántica Española; ya es un 12 por ciento, y un 30 por ciento de economía en el cambio; ya sería más de un 40 por ciento, de que se descargarían las mercancías de las naciones que entráran en la convencion; lo que puede asegurarse que sería motivo bastante para hacer revivir el comer-

cio de la postracion en que se encuentra, aumentando en consecuencia las transacciones mercantiles entre los países signatarios del convenio.

Que la circulacion del peso mexicano no traería perjuicio alguno á España, es evidente, como no se lo traía cuando los franceses llevaban á Francia los antiguos pesos columnarios y los volvían napoleones, de ménos ley; siendo por el contrario, que el peso mexicano es de más ley que el actual peso español; y por consiguiente presta completa garantía á los tenedores de él pues en último análisis se puede mandar reacuñar convirtiéndolo en peso español, pagando el gasto respectivo y aun dejando una pequeña utilidad, como veremos más adelante. Además que el curso legal del peso mexicano en las Antillas y en la Martinica, sería provechoso al movimiento mercantil, es inconcuso; pues con él se haría en gran parte el pago de los azúcares y mieles traídos á los Estados Unidos, y de las Antillas los enviarían á España en pago de la inmensa cantidad de frutos de la Península que en ellas se consumen.

En cuanto á Francia, sabido es que de aquí mismo se han remitido 500 mil pesos comprados al Banco Nacional para enviarlos al Tonquin, donde son preferidos los pesos mexicanos; por lo cual, le conviene á Francia que nosotros se los llevemos allí, en pago de sus producciones á las que rebajamos un 10 por ciento de los derechos de importacion; sin tomar por supuesto, en cuenta, cierto placer que debe causarles, el que Alemania, si por fin no se resuelve á volver al bimetalismo, se vean obligados sus mercaderes á hacer pasar sus efectos por Francia, para tomar nacionalidad y gozar del rebajo del 10 por ciento, y la Francia se los conceda ó no, segun le plazca.

En cuanto á los Estados Unidos, sabido es que los pesos mexicanos los han estado metiendo en Cuba y Puerto Rico por su verdadero valor, y que á nosotros no nos los reciben sino por setenta centavos; lo mismo hacen con su comercio en China y el Japon; he aquí, pues, que México, por este medio se salvará de esa tutela; y si no comemos los jamones y butifarras de Chicago, en cambio tendremos los ricos jamones de Galicia de codillo doblado, y los nunca bien ponderados chorizos de estremadura, que valen mucho más que los chicaguenses, y sin el peligro de la triquinosis.

Todas estas raras circunstancias son las que hacen de fácil solucion la intriñcada cuestion de la plata respecto de México, debiendo importarnos un bledo el que sigan los grandes hombres del mundo financiero rompiéndose la cabeza, por encontrarle salida á la dificultad; si nosotros logramos reducir á exiguas proporciones la situacion de fondos en el extranjero para cubrir nuestro balance en contra.

Como ofrecimos demostrar las ventajas del peso mexicano sobre el español, consideramos oportuna la reproduccion de los cálculos demostrativos en que fundó su pretension para el cange de moneda mexicana por española el *Círculo Mercantil* y la *Sociedad Anónima de Crédito Mercantil*, de Puerto Rico, suscrita por el honorable Sr. José Peña Chávarri. Dice:

"Sea vd. bastante bondadoso para permitirme indicarle, que si en la operacion del cange preside, como debemos esperar el deseo de que no se ocasionen perjuicios ni al Tesoro público ni á los tenedores de la moneda mexicana, sino que por el contrario sea favorable para todos, posible es llegar á ese fin efectuándole á la par, es decir, dando el Gobierno un peso español de plata por otro peso mexicano.

Que en esta operacion, léjos de someterse el Estado á quebranto alguno puede serle favorable, intentaré demostrarlo.

Segun los ensayos practicados en la Casa de Moneda de esa Corte con los pesos de plata mexicana, ha resultado, que unos tienen la ley de 903 milésimas de fino, y otros ley de 905 y 908, siendo su peso 27 gramos; mientras que el peso de plata española es de 25 gramos y ley de 900 milésimas de fino, y las pesetas no alcanza su ley más que á 835 milésimas de fino.

Por manera que el peso mexicano contiene:

El de ley de 903 mls.	24'381	de plata fina.
El de 905 "	24'435	" "
El de 908 "	24'516	" "

Conteniendo el peso español, ley de 900 milésimos, 22'500 de plata fina, y las pesetas españolas, ley de 835 milésimas, 20'875, resulta á favor del peso mexicano:

En el de ley de 903 mls.	1'881	plata fina.
En el de ley de 905 mls.	1'935	plata fina.
En el de ley de 808 mls.	2'016	plata fina.

Siendo en consecuencia la relacion del valor á la par monetaria la siguiente:

- El peso mexicano, ley de 903, vale por cada peso español 1'083.
- El peso mexicano ley de 905, vale por cada peso español 1'086.
- El peso mexicano ley de 908, vale por cada peso español 1'088
- El peso mexicano, ley de 903, vale pesetas españolas 5'839.

En término medio de la ley de fino en plata mexicana es de 905 milésimas, de modo que haciéndose el canje á la par como queda dicho, dos terceras partes en monedas de un peso de plata española, y una tercera parte en monedas de dos y una peseta española, daría el peso mexicano una equivalencia de \$1,111 ó sea un beneficio de 11 p8.

Ahora bien, calculando los gastos de fletes de la moneda en su venida y retorno, seguro, acuñacion, gastos del canje y demás, todo en un cinco por ciento, quedaría una utilidad liquida para el Tesoro Nacional de

otro seis por ciento. Y apreciando que la moneda de plata mexicana aquí circulante sea poco más ó ménos de CINCO MILLONES DE PESOS. consiguiente es que el beneficio aludido no bajará por lo ménos de TRESCIENTOS MIL PESOS.»

En este punto, habló autoridad competente española. ante cuyos conceptos nosotros respetuosamente nos inclinamos; y solo nos resta decir, al pueblo y al comercio mexicano, y sobre todo al gobierno, que es triste, muy triste, cuando el peso mexicano tiene mejor ley y más peso que cualquiera otro del mundo entero, se le deprima á tal extremo, á pretexto de la depreciación de la plata, que si es una verdad que realmente existe no es al punto que se pretende llevar al peso mexicano. ¿Y todo porqué? porque se nos considera incapaces de poner término á esa anómala situación. Error, el camino está indicado, y solo falta que el general Diaz y su Gabinete se resuelvan á obrar con actividad y oportunamente. ¿Lo harán? Nosotros creemos que sí. y tenemos datos para asegurarlo.

Así sea para bien de la Patria.»

LA REDACCION.

* * *

Hemos insertado el artículo anterior porque juzgamos las ideas que encierra útiles y sobre todo prácticas, aunque nuestro ilustrado colega LE 'TRAIT D' UNION en su número del sábado último, encuentra serias dificultades para la realización de ese proyecto, entre las cuales nos parece la mas fundada, la siguiente: "3^o. Aun cuando pudiesen hacerlo ni la Francia, ni la España consentirian. Por algunas ventajas de corta importancia ambos países no tardarian en verse inundados de pesos mexicanos que llegarían allí de todo el mundo. Y cuando fuese preciso convertir en oro las mencionadas piezas de plata (á lo cual están sujetos todos los países bi-metalistas) llegarían el desfallo y la quiebra, por no tener ni el gobierno francés ni el español, una cantidad de oro equivalente á tan enorme avalancha de plata."

El mismo periódico, insiste en que el único remedio es el fomento de nuestra industria y de la agricultura, para que haya una especie de estancamiento de plata y la corriente de ese metal que enviamos hoy para Europa, nos sirva aquí para el establecimiento de grandes talleres y de grandes industrias.

Por no hacer demasiado largo el presente artículo, nos reservamos para el próximo número.

QUINCENA.

El martes de la semana pasada fué pagada, como de costumbre, con toda puntualidad la segunda quincena del mes de Agosto á todos los funcionarios, empleados y pensionistas del Estado.

GOBIERNO DEL ESTADO

Colegio electoral número 5.—En la Ciudad de Huichapan á los nueve dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos en el Salon de la Escuela Municipal de niños de esta Cabecera, sesenta y cinco electores que despues se denominarán, para elegir Diputados al Congreso de la Union y Senadores, bajo la presidencia del C. Jefe político; nombró este á los CC. Nicandro Morales, y Juan Chavez Macotella para que le ayudaran á recibir la votacion para el nombramiento de la mesa, prévia lectura del artículo 24 de la ley de 12 de Febrero de 1857, y verificada la eleccion en los términos que previene esa ley, resultaron nombrados: Presidente, el C. Ignacio Guzman, por cincuenta y ocho votos; primer Escrutador, el C. Jesus Gorniciaga, con cincuenta y nueve votos; segundo Escrutador, el C. Francisco Resendis, por sesenta y dos votos, y Secretario, el C. Encarnacion Trejo, con sesenta y dos votos. El C. Jefe Político, Coronel Francisco Limon, se retiró, habiendo entregado por inventario, sesenta y seis expedientes. El C. Presidente electo, dispuso que los CC. electores presentaran sus credenciales; y de acuerdo con los miembros de la mesa, nombró para que las examinaran, entregándoselas, á los CC. Juan Chavez Macotella, Nicandro Morales, Cornelio Macotella, Ausencio Pacheco y Pantaleon Martinez. A continuacion se procedió á nombrar, por escrutinio secreto y mediante cédulas, á los miembros de la segunda comision revisora, y resultaron electos los CC. Cástulo Ramirez, Feliciano Resendis, y Procopio Mejia: el primero, con cincuenta y seis votos; el segundo con cincuenta y ocho y el tercero con cincuenta y nueve. Se entregaron á estos CC. las credenciales de los miembros de la mesa y de la primera comision revisora para su exámen. segun los expedientes respectivos, y hecho esto, el C. Presidente dijo: que se suspendia la sesion para continuarla el día de mañana á las nueve. Concurrieron los CC. electores: Felipe Vega, Ignacio Guzman, Encarnacion Trejo, Ausencio Pacheco, Adelaido Alvarez, Tereso Garcia, Ramon Garcia, Nicanor Miranda, Francisco Garcia, Silverio Enriquez, Ponciano López, Tomas Bárcena, Emiliano Villeda, Sabino Jimenez, Vidal Suarez, Tranquilino Méjia, Modesto Uribe, Sabino Martinez, Lucio Nava, Ventura Garcia, Pataleon Martinez, Cástulo Ramirez, Fernando Gonzalez, Nicandro Morales, Jesus Gorniciaga, Victoriano Diaz, Feliciano Resendis, Catarino Diaz, José María Perez, Pedro Ramirez, Máximo Olguin, Procopio Mejia, Rosalío Cruz, Isabel Trejo, Juan Chavez Macotella, Romualdo Guerrero, Fidencio Bárcena, Pablo Ramirez, José Diaz, Francisco Resendis, Gabino Ocampo, Genaro Ramirez, Epigmenio Trejo, Sebastian Rojo, Vidal Muñoz, Porfirio Zamudio, Andres Gonzalez, Zeferino Martinez, Epifanio Paz, Luis Uribe, Plácido Quintanar, Gabriel Basurto, Antonio Rivera, José Yañez, Cornelio Macotella, Vicente G. Torres, José B. Lugo,

Próspero Paredes, Gregorio Resendis, José Luna, Guadalupe Martín, Anastasio Chavero, Protasio Chavez, Eduardo Hernandez y Juan Mendieta.

Al día siguiente, diez de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, á la hora señalada, continuó la sesion suspendida ayer, con asistencia de sesenta y cinco electores, y se dió cuenta con los dictámenes de las comisiones revisoras por su órden. Prévía lectura de los artículos 28, 29 y 30 de la ley de 12 de Febrero de 1857, se puso á discucion el de la primera que termina con la siguiente proposicion:

Unica: Son buenas y se aprueban las credenciales de los CC. electores que á continuacion se exprezan: del Municipio de Huichapan por la seccion 1^a. C. Felipe Vega, por la 5^a. C. Adelaido Alvarez, por la 6^a. C. Toreso Garcia, por la 7^a. C. Ramon Garcia, por la 8^a. C. Nicanor Miranda, por la 9^a. C. Francisco Garcia, por la 10^a. C. Silverio Enriquez, por la 11^a. C. Ponciano López, por la 12^a. C. Tomas Bárcena, por la 13^a. C. Emiliano Villeda, por la 14^a. C. Sabino Jimenez, por la 15^a. C. Vidal Suarez, por la 16^a. C. Traaquilino Mejia, por la 17^a. C. Modesto Uribe, por la 18^a. C. Fabian Martinez, por la 19^a. C. Lucio Nava, por la 20^a. C. Ventura Garcia, por la 22^a. C. Cástulo Ramirez, por la 23^a. C. Fernando Gonzalez, del Municipio de Tecozantla; por la seccion 3^a. C. Victoriano Diaz, por la 4^a. C. Feliciano Resendis, por la 5^a. C. Catarino Diaz, por la 6^a. C. José María Perez, por la 7^a. C. Pedro Ramirez, por la 8^a. Máximo Olguin, por la 9^a. C. Procòpio Mejia, por la 10^a. C. Rosalío Cruz, por la 11^a. C. Isabel Trejo por la 13^a. C. Romualdo Guerrero, por la 14^a. C. Fidencio Bárcena, por la 15^a. C. Pablo Ramirez, por la 16^a. C. José Diaz, por la 18^a. C. Gabino Ocampo, por la 19^a. C. Genaro Ramirez, por la 20^a. C. Epigmenio Trejo, por la 21^a. C. Sebastian Rojo, y por la 22^a. C. Vidal Muñoz: del Municipio de Nopala, por la seccion 1^a. C. Porfirio Zamudio, por la 2^a. C. Andres Gonzalez, por la 3^a. C. Zeferino Martinez, por la 4^a. C. Epifanio Paz, por la 5^a. C. Luis Uribe, por la 6^a. C. Plácido Quintanar, por la 9^a. C. Gabriel Basurto, por la 11^a. C. Antonio Rivera, por la 12^a. C. José Yañez, por el Municipio de Chapantongo; por la seccion 2^a. C. Vicente G. Torres, por la 3^a. C. José B. Lugo, por la 4^a. C. Próspero Paredes, por la 5^a. C. Gregorio Resendis, por la 6^a. C. José Luna, por la 7^a. C. Guadalupe Martín, por la 8^a. C. Anastasio Chavero, por la 9^a. C. Protacio Chavez, por la 10^a. C. Eduardo Hernandez, y por la 11^a. C. Juan Mendieta. "Fué aprobada dicha proposicion sin que nadie pidiera la palabra, en votacion economica. Se puso á discucion el dictámen de la segunda comision revisora, que termina con la siguiente proposicion:

"Unica. Son buenas, y se aprueban las credenciales de los CC. Ignacio Guzman, electo por la seccion 2^a. de este Municipio, Encarnacion Trejo, por la 3^a. Ausencio Pacheco por la 4^a. Pantaleon Martinez; por la 21^a. Jesus Gomiciaga, por la 2^a. del Municipio de Tecozantla. Francisco Resendis, por la 17^a. Nicandro Morales, por la 1^a. Juan Chavez

Macotela, por la 12.^a y Cornelio Macotela, por la 1.^a del Municipio de Chapantongo. «No habiendo quien solicitara la palabra, se preguntó si se aprobaba, y lo fué en votacion económica, suspendiéndose en seguida la sesion, para continuarla mañana á las nueve.

Al día siguiente, once de Julio de mil ochocientos ochenta y seis, reunidos en el propio lugar y á la hora designada, sesenta y cinco electores, se abrió la sesion, y el C. Secretario dió lectura á la parte conducente de la ley electoral, haciéndose por el C. Presidente la pregunta contenida en el artículo 10 de dicha ley, sin obtener respuesta. A continuacion se procedió por escrutinio secreto á la eleccion de diputado propietario al Congreso de la Union, y hecha la computacion respectiva, resultó electo el C. Juan Castelló, por unanimidad de sesenta y cinco votos. El C. Presidente hizo la declaracion siguiente: «Es Diputado propietario al Congreso de la Union, por este Distrito, el C. Juan Castelló.» Se procedió en seguida á la eleccion de diputado suplente, resultando electo, con las mismas formalidades, que el anterior, el C. Joaquin Ramirez, por sesenta y cinco votos. El ciudadano presidente hizo la declaracion respectiva, y se extendió la presente acta que fué discutida y aprobada por la junta firmándola el C. Presidente, los Escrutadores todos los electores que supieron hacerlo y el Secretario. L. Guzman, rúbrica, Presidente. Jesus Gomiciaga, rúbrica. Primer Escrutador, Francisco Resendis, rúbrica. Segundo Escrutador, Vicente G. Torres, rúbrica. Felipe Vega, rúbrica. Cornelio Macotela, rúbrica. Gregorio Resendis, rúbrica. Ausonio Pacheco, rúbrica. José Luna, rúbrica. José Benítez Lago, rúbrica. Prospero Paredes, rúbrica. Juan Mendieta, rúbrica. P. Chavez, rúbrica. Ramon Garcia, rúbrica. José María Perez, rúbrica. Nicanor Miranda, rúbrica. M. Olguin, rúbrica. Modesto Uribe, rúbrica. Romualdo Guerrero, rúbrica. Vidal Suarez, rúbrica. Francisco Garcia, rúbrica. Guadalupe Martin rúbrica. Isabel Trejo, rúbrica. Tereso Garcia, rúbrica. Ventura Garcia, rúbrica. Juan Chavez, rúbrica, V. Muñoz rúbrica. Nicandro Morales, rúbrica. Sebastian Rojo, rúbrica. Procopio Mejia, rúbrica. Tomás Bárcena, rúbrica. Feliciano Resendis, rúbrica. Gabriel Basurto, rúbrica. José Yañoz, rúbrica. Silverio Enriquez, rúbrica. Pedro Ramirez, rúbrica. Fabian Martinez, rúbrica. Ponciano López, rúbrica. Pablo Ramirez, rúbrica. José Andres Diaz, rúbrica. Victoriano Diaz, rúbrica. Fidencio Bárcena, rúbrica. Fernando Gonzalez, rúbrica. Plácido Quintamar, rúbrica. Lúcio Nava, rúbrica. Epignacio Trejo, rúbrica. Emiliano Villeda, rúbrica. Rosalío Cruz, rúbrica. Eduardo Hernandez, rúbrica. Catarino Diaz, rúbrica. Gabino Ocampo, rúbrica. Adelaido Alvarez, rúbrica. Epifanio Paz, rúbrica. Pantaleon Martinez R., rúbrica. Cástulo Ramirez, rúbrica. Antonio Rivera, rúbrica. Andres Gonzalez, rúbrica. Genaro C. Ramirez, rúbrica. Sabino Jimenez, rúbrica. Tranquilino Mejia, rúbrica. Zeferino Martinez, rúbrica. Anastacio Chavero, rúbrica. P. Zamudio, rúbrica. Luis Uribe, rúbrica. Encarnacion Trejo, rúbrica. Secretario.

Es copia de su original que certificamos, y fué sacada para remitirse a la Secretaría del Gobierno del Estado de Hidalgo. Huichapan, Julio 11

de 1886.—I. Guzman, Presidente.—Jesus Gomiciaga, Primer escrutador.—Francisco Resendiz, Segundo escrutador.—Encarnacion Trejo y C., Secretario.

Jefatura política del Distrito de Huichapan.—Coronel Francisco Limon, Jefe Político de Huichapan. Certifica: que las firmas que autorizan la copia que antecede, son: de los individuos que formaron respectivamente, la mesa electoral de este Distrito.

Huichapan, Julio doce de mil ochocientos ochenta y seis.—Francisco Limon.—P. E. C. S., Francisco de A. Limon.

Junta electoral del 5°. Distrito de Huichapan.—En la Ciudad de Huichapan á los ocho dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y seis reunidos en la Escuela municipal de niños de esta Cabecera sesenta y cinco CC. Electores despues de haber terminado sus trabajos en cuanto á las elecciones de Diputados propietario y suplente al Congreso de la Union. El Ciudadano Presidente anunció que se procedia á elegir un Senador propietario y un suplente por escrutinio secreto mediante cédulas habiendo procedido la pregunta contenida en el art. 10 de la Ley electoral. Recojidas sesenta y cinco cédulas aparecieron todas en favor del Ciudadano Gral. Rafael Cravioto para Senador propietario. El C. Presidente hizo publicacion del Resultado de la votacion y anunció que se procedía á la eleccion del Senador suplente en la misma forma que en la anterior. Aparecieron los mismos sesenta y cinco electores en favor del C. Licenciado Gabriel Islas y se publicó asi por el C. Presidente. De todo lo cual se levanta acta por duplicado y se firma para constancia por los CC. Electores que saben hacerlo.—P. Guzman.—Presidente.—Jesus Gomiciaga, 1°. Escrutador.—Francisco Resendis, 2°. Escrutador, W. Muños, Cornelio Macotella, Gregorio Pineda, José Lema, P. Chávez, Juan Mendieta, Ciriaco Hernandez, José Benito Lugo, Próspero Paredes, Gabriel Basurto, Anastacio Chavero, Sebastian Rojas, Procopio Mejia, Plácido Quintanar, Vicente G. Torres, Zeferino Martinez, M. Olguin, Ramon Garcia, Pantaleon R. Martinez, Cástulo Ramirez, Feliciano Recendiz, Pablo Ramirez, Fabian Martinez, Fernando Gonzalez, Tereso Garcia, Epigmenio Trejo, Gabino Ocampo, Romaldo Guerrero, Lucio Nava, Francisco Garcia, José Andres Diaz, Victoriano Diaz, Catarino Diaz, José María Perez, Izabel Trejo, Fidencio Bárcena, Antonio Rivera, Rosalio Cruz, Ventura Garcia, Aucensio Pacheco, Tranquilino Mejia, Andres Gonzalez, Pedro Ramirez, Guadalupe Martinez, José Ibañez, P. Za-

mudio, Sabino Jimenez, Genaro C. Ramirez, Epifanio Paz, Silverio Enriquez, Juan Chavez, Nicanor Miranda, Vidal Suarez, Ponciano Lopez, Emiliano Villeda, Tomas Barcena, Felipe Vega, Modesto Uribe, Luis Uribe, Encarnacion Trejo y C. Secretario.

El C. Coronel Francisco Limon, Jefe Político de Huichapan Certifica: que las anteriores firmas son de los CC. Electores que formaron el Colegio electoral de este Distrito.

Huichapan Julio doce de mil ochocientos ochenta y seis.—*Francisco Limon.* = P. O. D. S., *Francisco de A. Limon.*

Colegio electoral, 5º.—Huichapan.—En la Ciudad de Huichapan á los trece dias del mes de Julio de mil ochocientos ochenta y seis reunidos sesenta y cinco electores en la Escuela Municipal de niños de esta Cabece-
ra, bajo la presidencia del C. Ignacio Guzman que la ha ejercido en los actos electorales anteriores, dijo este; que se abria la sesion y anunció que conforme á la convocatoria fecha veintinueve de Mayo último expedida por el Congreso de la Union, se procedia á la eleccion de 1º 9º y 10 Magistrados Propietarios, y primer Magistrado Supernumerario de la Suprema Corte de Justicia de la Nacion, observando en lo conducente la ley fecha 12 de Febrero de 1857, á que mandó dar lectura. El mismo C. Presidente hizo la pregunta contenida en el artículo 10 de la propia ley, y no habiendo obtenido respuesta comenzó la votacion de persona para Magistrado 1º. Propietario por escrutinio secreto y mediante cédulas, concluida la cual y computándose los votos, resultaron sesenta y cinco en favor del C. Licenciado Francisco M. de Arredondo.

Se hizo la declaracion respectiva por la mesa, y con las mismas formalidades siguió la votacion para los demas funcionarios referidos, separadamente; resultando: que para 9º. Magistrado Propietario, sesenta y cinco votos obtuvo el C. José Maria Aguirre de la Barrera: para 10º. Magistrado Propietario, sesenta y cinco votos el C. Eustaquio Buelna; y para primer Magistrado Supernumerario, los mismos sesenta y cinco votos el C. Lic. Aurelio Melgarejo. Hecha de éstos como del primero la declaracion respectiva se dio por terminada la sesion, levantándose esta acta que firmaron todos los CC. electores que supieron hacerlo.—P. Guzman.—Presidente.—Jesus Gomiciaga.—1º. Escrutador. = Francisco Resendis. = 2º. Escrutador, Sabino Jimenez, W. Muñoz, Cornelio Macotela, Gregorio Resendis, José Luna, P. Chaves, Juan Mendieta, C. Hernandez, José B. Lugo, Prospero Paredes, Gabriel Basurto, Anastasio, Chavero, Sebastian Rojo, Procopio Mejia, Plácido Quintanar, Vicente G. Torres,

Zeferino Martines, M. Olguin, R. Garcia, Pantaleon R. Martinez, C. Ramirez, N. Morales, Pablo Ramirez, Fernando Gonzalez, Feliciano Recendis, Epigmenio Trejo, Fabian Martinez, Antonio Rivera, Romualdo Guerrero, Lucio Nava, Tereso Garcia, Gabino Ocampo, Francisco Garcia, José Andres Diaz, Victoriano Diaz, Catarino Diaz, José Maria Perez, Isabel Trejo, Fidencio Barcena, Adelaido Albares, Ventura Garcia, Rosalio Cruz, Ausencio Pacbeco, Tranquiline Mejia, Pedro Ramirez, Andres Gonzalez, José Yanes, Guadalupe Martinez, P. Samudio, Genaro C. Ramiros, Epifanio Paz, Silverio Enriquez, Juan Chavez, Nicanor Miranda, Vidal Suarez, Ponciano López, Emiliano Villeda, Tomas Bárcena, Felipe Vega, Modesto Urive, Luis Urive.—*Encarnacion Trejo y Cardoso, Srio.*

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Juzgado primero de lo civil.—México.—Dos timbres de á cincuenta centavos debidamente cancelados.—Cédula Hipotecaria.—"El C. Lic. Apolonio García de la Cadena, Juez primero de lo civil en esta Capital á los que la presente vieren hago saber que en este juzgado de mi cargo se presentó Don Tirso Saenz demandando en juicio hipotecario escrito á Don José Andrade la cantidad de ciento treinta y dos mil pesos, réditos estipulados, gastos y costas que le adeuda segun consta de la escritura que le otorgó ante el Notario público Don Agustin Roldan en veintiseis de Enero de mil ochocientos ochenta y tres á cuya demanda recayó el auto siguiente.

"México, Julio diez y nueve de mil ochocientos ochenta y seis.—Por presentado con los documentos que se acompañan, regístrese y por cuanto lo estipulado en ellos y con fundamento de lo dispuesto en los artículos 3078 del Código Civil y 988 del de Procedimientos amerita la liberacion de la cédula que se fijará en el lugar más aparente de las Haciendas llamadas El Molino de Jaco, con sus ranchos el Botio, Buenavista, La Palma, Santa Efigenia, Dongi, con Buenavista y el Molino y los ranchos Saví, Santa María Ilucan, San Lorenzo Endó y casa que le pertenece en el pueblo de Tepatitlan, publicándose en el "Diario Oficial" de México, "Boletin Judicial" y "Diario Oficial" del Estado de Hidalgo que se registrará en las oficinas del Registro Público de dicho Estado en cumplimiento á lo prevenido en el art. 994 del Código de procedimien-

tos, expidiéndose al efecto las copias necesarias: notifíquese al deudor D. José Andrade que dentro de tres días se presente en este Juzgado á contestar la demanda que se le promueve por la suma de ciento treinta y dos mil pesos, réditos al seis por ciento anual, gastos y costas legales y á oponer las excepciones que tuviere y que desde el día de la fijacion de la cédula adquiere la obligacion de depositario judicial de las fincas, de sus productos y pertenencias para lo cual se formarán los inventarios respectivos, advertido que si no quiere asumir esa responsabilidad lo manifieste y entregue desde luego la tenencia material de los bienes al actor D. Tirso Saenz ó al depositario que éste nombre. Notifíquese á las partes nombren perito valuador de las fincas dentro de tercero día y se pongan de acuerdo en el nombramiento de tercero en el caso de discordia, apercibidos que de no hacerlo, lo nombrará el Juzgado en su rebeldía, para lo cual se libraré el correspondiente exhorto al Juez de letras de Tula, Estado de Hidalgo para su diligenciacion. Hágase saber. El ciudadano Juez primero de lo civil Lic. Apolonio G. de la Cadena, lo proveyó y firmó. Doy fé.—A. G. Cadena.—Francisco Luzuriaga, secretario. En virtud de las constancias que anteceden, quedan sujetas las haciendas denominadas Molino de Jaco, con sus ranchos el Botio, Buenavista, la Palma, Santa Efigenia, Dongí con Buenavista y el Molino y los ranchos, Sabi, Santa María Ilucan, San Lorenzo Endó, y casa que le pertenece en el pueblo de Tepatitlan propiedad de Don José Andrade á juicio hipotecario: Lo que se hace saber á las autoridades y al público para que no se practique en ellas ningun embargo, toma de posesion, diligencia precautoria ni ninguna otra que entorpezca el curso del presente juicio ó viole los derechos en el adquiridos por Don Tirzo Saenz.

Dada en el Palacio de Justicia en México á diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y seis. =A. G. Cadena.—Francisco Luzuriaga, Secretario. //

Y en cumplimiento de lo mandado expido la presente para su publicacion en México á veinte de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Manuel Ortega Espinoza.

— 176—3—3

Juzgado 2.º de primera instancia del distrito de Pachuca.—Timbre.—Cincuenta centavos.—En los autos del intestado del finado Señor D. Guadalupe Diaz, vecino que fué de esta poblacion, el C. Juez segundo de primera instancia de este distrito Lic. Tomás Mancera, ha mandado que por edictos que se publicarán tres veces de diez en diez días en los periódicos "Oficial" del Estado y Eco de Hidalgo, se convoque á las personas que se crean con derecho á la herencia para que comparezcan á deducirlo en este Tribunal en el término de treinta días contados desde la última publicacion de los edictos.

Pachuca, Agosto 27 de 1886.—Pedro Gil, Notario público.

— 180—3—2

Juzgado de primera instancia del distrito de Huichapan.—Timbre.—Cincuenta centavos.—En los autos testamentarios de la Señora María Fortanel ha sido nombrado tutor interno de los menores Aurelia y María Guerrero y Guadalupe Camacho, el C. Pedro Trejo y curador de los mismos con el propio carácter el C. Simon Manriquez, á los cuales se les discernieron sus respectivos cargos concediéndoles las facultades legales para su desempeño.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del art. 525 del Código civil.

Huichapan, Agosto 17 de 1886.—José M. Chavez Nava, Secretario.

— 174—3—3

Juzgado de primera instancia del distrito de Ixmiquilpan.—Timbre.—Cincuenta centavos.—En los autos promovidos en este juzgado por la Sra. Maria Brigida, denunciando el intestado del finado C. Tibureio Santiago, se ha proveido un auto que en lo conducente dice:

«Ixmiquilpan Enero veintidos de mil ochocientos ochenta y seis. Previa ratificacion, se da por denunciado el intestado del C. Tibureio Santiago.....y en consecuencia convóquense por avisos que se publicarán en el periódico «Oficial» del Estado y el «Obrero» que se publica en Pachuca, á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten en este juzgado á deducirlo dentro de treinta dias contados desde la tercera publicacion de los avisos que se hará en la forma prevenida por el Código de procedimientos, apercibidos de lo que hubiere lugar en derecho si no lo hicieren... Lo decretó y firmó el C. Lic. Francisco S. López juez constitucional de primera instancia del distrito. Doy fé.—Francisco S. López.—Luis M. Flores, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponda se publica el presente.

Ixmiquilpan, Abril 5 de 1886.—Luis M. Flores, Secretario.

175—3—3

Agustin Desentis, Notario público, Republica Mexicana, distrito de Tulancingo.—E. H.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Aviso.—En los autos del juicio ejecutivo promovido por la Sra. Victoria Soto contra la testamentaria del finado Luis Escoria ha proveido el C. juez de primera instancia que conoce de dicho juicio un auto en que manda: se saque á remate en pública subasta la casa embargada á dicha testamentaria ubicada en esta ciudad en la esquina de las calles 7^a Nacional y 4^a del Rastro cuya almoneda se verificará en el local del juzgado el dia nueve del entrante Setiembre á las diez de la mañana sirviendo de base para el remate la suma de ochocientos ochenta y seis pesos treinta y medio centavos en que fué avaluada por los peritos José M. Mendoza y Luis Soto Romero.

Y para su publicacion en el periódico «Oficial» extendiendo el presente en Tulancingo, á diez y siete de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.—Agustin Desentis, N. P.

183—3—2

Juzgado de 1^a instancia del distrito de Atotonilco el G.—Timbra.—Cinco centavos.—En los autos del intestado á bienes del finado Agustin Cabrera vecino que fué, del pueblo de Los Reyes de ésta jurisdiccion, el C. Lic. Adolfo Desentis, juez de primera instancia del distrito, que conoce de ellos, ha mandado por auto de esta fecha, se convoquen por edictos publicados tres veces de diez en diez dias en los periódicos «Oficial» del Estado y «Diario del Hogar» á los que se crean con derecho á los bienes yacentes, para que, en el termino de treinta dias contados desde la última publicacion de los edictos, comparezcan á deducirlo en este juzgado apercibidos de que les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho si no lo verifican.

Y para su publicacion en el periódico «Oficial» se expide el presente con estampilla de sétima clase por estar legalmente admitido como pobre el interesado.

Atotonilco el Grande, Agosto 25 de 1886.—Jesus Vallejo Secretario.

182—3—2

Juzgado de 1^a instancia del distrito de Ixmiquilpan.—Timbre.—Cincuenta centavos.—En los autos promovidos en este juzgado por el C. José Serapio Vasquez, denunciando el intestado del Sr. Julian Vasquez, se ha proveido un auto que en lo conducente dice:

«Ixmiquilpan Mayo veintinueve de mil ochocientos ochenta y cuatro. Se ha por radicado en este juzgado el juicio de interdicto del finado Sr. Julian Vasquez en consecuencia publíquense de diez en diez dias en los periódicos «Oficial» del Estado y el «Obrero», que se publica en Pachuca, los edictos correspondientes á fin de que en el termino de treinta dias contados desde la tercera publicacion, se presenten en este juzgado las personas que se crean con derecho á la herencia, á deducir el que les corresponda.

Lo decretó y firmó el C. Lic. Francisco S. López juez constitucional de primera instancia de este distrito. Doy fé.—Francisco S. Lopez.—Luis M. Flores, Secretario.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que llegue á noticia de quienes corresponde, se publica el presente.

Ixmiquilpan, Mayo 9 de 1886.—Luis M. Flores, Secretario.

170—3—3

Juzgado Conciliador de Pachuca.—Señor Manuel Manzano.—A solicitud del C. Licenciado Clemente Montiel en representacion del Señor Rafael Gomez, el Licenciado Leonides Barranco Pardo Juez 2^o Conciliador de esta Ciudad ha determinado que con fundamento de los artículos 69, 136, 436 y 990 del Código de procedimientos civiles, se dé por reconocida la firma de vd. que cubre el pagaré que tiene otorgado á favor del mencionado Sr. Gomez, para cuyo efecto se libra el auto de ejecucion por la cantidad de cien pesos (\$100) réditos legales, gastos y costas desde la fecha en que se constituyó en mora.

Lo que en cumplimiento de lo mandado digo á vd. por medio del presente aviso que surtirá los efectos legales.

Pachuca, Agosto 31 de 1886.—F. Moedano, Srio.

187—3—1

Mostrencos

Presidencia municipal de Tianguistengo.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Aviso.—Ha sido presentado ante esta oficina, con el carácter de mostrenco, un macho tordillo, valuado por los peritos respectivos en veinticinco pesos: se encuentra en depósito

Lo que se hace saber al público en cumplimiento del artículo 815 del código civil vigente.

Tianguistengo, Setiembre 1º. de 1886.—ROMAN SOLIS.

188—3—1

Se han presentado á esta oficina como mostrencos: un caballo tordillo rodado de 10 años ensillado y enfrenado, valuado en veinticinco pesos y una yégua overa de 8 años valuada en veinticinco pesos; sus respectivos fierros constan al márgen del original de este aviso.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos del artículo 815 del Código Civil.

Tlanalapan, Agosto 5 de 1886. = *M. Agis.*—*Lucio Alonso.*

186—3—2

Minería.

AVISO.

NEGOCIACION DE LA MINA DE ESPIRITU SANTO Y ANEXAS.

Debiendo verificarse reunion general extraordinaria de accionistas aviados y aviadores de esta negociacion en la oficina de la compañía el dia ocho del mes entrante á las diez de la mañana, se pone en conocimiento de los mismos accionistas para que, por sí, ó legalmente representados, se sirvan concurrir, por tener que tratarse puntos de importancia de la negociacion.

Real del Monte, 29 de Agosto de 1886. = Jorge Tonken, Srío.

AVISO.

NEGOCIACION MINERA DE SAN RAFAEL Y ANEXAS.

(Escritorio = Donceles 22, México. — Horas de pago de 4 á 6 de la tarde.)

Habiendo acordado la Junta Directiva el reparto número 2 á las acciones aviadas de la mina de LA SORPRESA, se pone en conocimiento de los interesados, suplicándoles que al ocurrir por lo que les corresponda, presenten á la Tesorería los bonos que justifiquen sus representaciones, y en caso de endose, las cartas de aviso que no se hayan entregado con anterioridad á la Secretaría, pues sin estos requisitos no se verificará pago alguno.

México, Agosto 21 de 1886.—*L. Blasquez*, secretario.

177—3—3

Diputacion de Minería de Pachuca. = El C. Miguel Suarez, ha denunciado ante esta diputacion de minería los derrames de agua de la mina de Santa Gertrudis, para hacienda de beneficio de metales que proyecta establecer en terrenos del C. Julio Islas, en la barranca de Jaltepec de este Mineral.

Lo que se avisa al público para los efectos legales.
Pachuca Agosto 29 de 1885.—Ramon Rosales, Srío.

178—3—2

Diputacion de Minería de Zimapan.—Dos timbres de á veinticinco centavos debidamente cancelados.—Aviso.—El C. Severo Espino originario y vecino de esta ciudad, mayor de edad y de ejercicio minero, ha denunciado ante esta Diputacion de Minería conforme á la fraccion segunda del artículo 43 del Código minero, la mina antigua nombrada "San Fernando," ubicada en el descubrimiento de Toliman del municipio de Zimapan, cuya mina tiene por seña particular un árbol de Perú como á diez metros de la boca, y colinda por el Norte con la mina de "Berlin," al Sur con la mina de la "Trinidad," al Oriente con la denominada la "Cruz," y al Poniente con la de la "Parísima." Su veta corre al parecer de Sur á Norte, produce minerales de plata y se ignora el nombre de su último poseedor.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Junio veintiseis de mil ochocientos ochenta y seis.—Remigio Ibarra.—Jesus Cervantes, Srio.

184—3—2

Diputacion de Minería de Zimapan.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Aviso.—El C. Severo Espino originario y vecino de esta localidad y de ejercicio minero, por escrito que presentó á esta diputacion de Minería, denunció á título de abandono y conforme á la fraccion 2^a. del artículo 43 del Código de minería, la mina antigua nombrada "San Vicente," abandonada desde tiempo inmemorial y de la cual fué dueño el C. Francisco Ponce vecino de Verdozas, ubicada en el cerro de la Encarnacion; en la loma llamada "San José," en la falda de dicho cerro, al Oriente, y como á cien metros del lugar nombrado las "Planillas," por donde pasa el camino que conduce á Verdozas: la mina tiene por señas particulares dos plantas de Tepozan en la boca y colinda por el SO. con la mina de "Guadalupe," propiedad del Señor José Rosevear. Su veta corre al parecer de Sur á Norte y produce metales de plomo y plata.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Junio 12 de 1886.—Remigio Ibarra.—Jesus Cervantes, Srio.

185—3—2

Diputacion de minería de Zimapan. E. H.—Timbre.—Cincuenta centavos.—Aviso.—El C. Domingo Ibarra natural y vecino de esta ciudad y de ejercicio empleado, por sí y á nombre de sus socios C. José Salazar y Señora Tibureia Valdez tambien de esta vecindad, han denunciado á título de abandono y bajo el nombre de "Gioconda," por no conocerse otro, una mina antigua que tiene por seña especial un huizache á un lado de la boca, situada en este Municipio y hácia el Norte del cerro de "San Juan," inmediata á la mina abandonada "Maravillas," cuyo dueño fué el Sr. José Rosevear, colindando la mina denunciada con la nombrada "El Conejo," perteneciente al C. Agustin Calderon. Su veta se dirige al parecer de Este á Oeste, produce minerales de plata y plomo y se ignora quien seria el último dueño de la expresada mina Gioconda.

Se hace saber al público para los efectos legales.

Zimapan, Junio 19 de 1886.—Zeferino Trejo.—Jesus Cervantes, Srio.

179—3—2

Diputacion de minería de Pachuca.—El C. Miguel Mancera de Sn. Vicente, como representante de la junta directiva de la negociacion minera de Arévalo en el Mineral del Chico, ha denunciado ante esta diputacion de minería, las aguas del rio del Milagro de dicho Mineral, desde la mina del Rosario hasta la toma de la hacienda de Plan grande, así como las que salen del socavon de la mina del Torno y las demas que afluyen al mismo rio, para llevarlas á la altura conveniente y utilizarlas en trabajos mineros, en el pátio y oficinas del socavon de la aurora.

Lo que se avisa al público para los efectos legales

Pachuca Setiembre 4 de 1886.—Ramon Rosales, Secretario.

190—3—1

ESTADO DE HIDALGO CONTADURIA GENERAL.

Por la presente se emplaza al C. Alejandro Garcia, para que dentro de un mes computado desde la primera publicacion de este aviso, se presente á esta Contaduria á contestar los reparos que recayeron al glosar la cuenta general de la Administracion de rentas de Huichapan, por el tiempo que la tuvo á su cargo en el año de 1877; apercibido que de no verificarlo se procederá á poner en práctica los demás tramites demarcados por el decreto núm. 366.

Pachuca, Agosto 27 de de 1886.—F. Diaz Meoqui.

181—3—2